

Protocolo.

En Lima, a ocho de Julio de 1870 años, reunidos en conferencia en el salón del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, S.E. el Sr. D. D. José Jorge Loayza, Ministro del ramo y S.E. el Sr. D. Juan de la C. Benavente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, S.E. el Sr. Benavente dijo: Que su Gobierno que podía disponer de la mensualidad Aduanera estipulada en el Tratado de Comercio y Aduanas por el segundo semestre del año actual conforme al arreglo que contiene el Protocolo de 29 de Abril firmado en 2 de Mayo último, ha girado a favor del Banco Boliviano de la Paz y contra el Tesoro de Lima sobre las seis mensualidades indicadas, cuidando de desar en favor del Banco Garantizadora de Valores de Santiago de Chile los ochenta mil cuatro soles que debe recibir del mismo Tesoro en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, para cumplir lo establecido a su respecto en el Protocolo diplomático de 24 de Marzo de 1868.

Que la subvención comercial en el indicado Semestre asciende a la suma líquida de dos cientos dos mil quinientos soles, cantidad afecta al pago de las obligaciones contrarias por su Gobierno en favor de ambos Bancos.

Que las tres primeras letras a favor del de La Paz, pagaderas en 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Setiembre, son por el valor de \$33.750 soles cada una. Que las otras tres exifibles en 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre, son por la cantidad de 7.082 soles cada una.

Que la demostración aritmética, es la misma

que contiene el Protocolo de 22 de Noviembre de 1869, con motivo de igualas obligaciones en el primer semestre del año. Que para no fatigar a S.E. con la redundancia, si producía esa demostración y la estimaba como comprendida en el Protocolo de la conferencia actual. Que en aquél Protocolo está demostrado, que el pago a ambos Bancos de las cantidades antedichas, forman la suma de dos cientos dos mil y quinientos soles, valor total de la subvención en el semestre próximo.

Que por instrucciones de su Gobierno llamaba al punto la atención de S.E. el Sr. Loayza, esperando que en ilustrado Gobierno no encontrará inconveniente para mandar, como mando ya otras veces, se acepten las seis letras giradas a favor del Banco de la Paz, y que deben ser cubiertas al vencimiento de cada mensualidad.

S.E. el Sr. Loayza, después de haber tomado instrucciones de S.E. el Sr. Coronel Balta, Presidente Constitucional del Perú, contestó: que en Gobierno se daba por notificado de las seis letras giradas por el de Bolivia en favor del Banco de La Paz pagaderas al vencimiento de cada mensualidad Admánera, desde julio a diciembre próximo, lo mismo que de la reserva de fondos hecha en favor del de Santiago de Chile, exigibles en Octubre, Noviembre y Diciembre.

Que la demostración aritmética que contiene el Protocolo de Noviembre último, manifiesta como lo ha expresado S.E. el Sr. Benavente, la legitimidad de la distribución que conforme a sus deseos la estima como parte integrante del actual.

Que en consecuencia, su Gobierno dará las órdenes necesarias para la aceptación de las seis letras giradas en favor del Banco de La Paz, y para que se acuda al de

Chile con los fondos para él reservados, para que así tenga
lugar el pago al vencimiento de cada mensualidad.

Con lo que concluyó la conferencia y se firmaron y
sellaron cuatro ejemplares del presente Protocolo, todos del
mismo tenor.



J. J. Goya



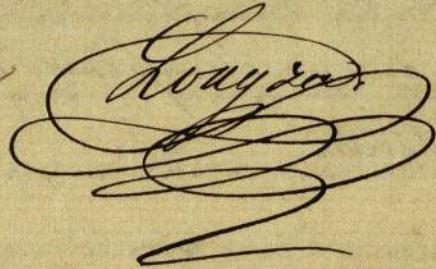
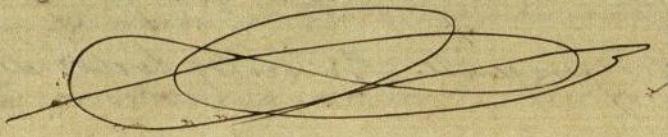
J. de la Cruz Benavente

P. 166
840.

Lima Julio 7 de 1870.

Aprobado el precedente protocolo de la conferencia habida
el 8 del corriente mes entre el Ministro de Relaciones Ex-
terioras y el enviado extraordinario y Ministro Plenipo
tenciarial de Bolivia Dr. D. Juan de la Cruz Benavente,
sobre la forma en que deberá abonar el Gobierno Peruano
al Boliviano las subvenciones aduaneras en el segundo
semestre del año actual de 1870, conforme al arre-
gle que contiene el protocolo firmado el 2 de Mayo
último. En su consecuencia remítase al Ministerio de
Hacienda el presente protocolo en copia auténtica,
junto con una copia debida su referencia de 20
de Noviembre pasado; y así mismo una copia autoriza-

del que contiene el arreglo internacional referido
de 2 de Mayo del presente año para su oportuno
cumplimiento y registrarse.



Loayza

